

¿Será el triunfo del Sí en la pregunta 4 suficiente para combatir la violencia?

Reflexiones para el sector público

Gabriela Gómez

Abril 2018

- El 4 de febrero en Ecuador se realizó una consulta popular y referéndum, impulsada principalmente por el Presidente Lenin Moreno. Se presentaron siete preguntas sobre temas ambientales, mecanismos de elección y una de ellas planteó la imprescriptibilidad de los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes. El Sí ganó en todas las preguntas, y en el caso de esta pregunta el 73,53% de la población votó a favor¹. Con esto la tarea queda puesta: reformar la Constitución en el artículo 46, numeral 4, por lo tanto reformar el Código Integral Penal en el numeral 4 del artículo 16 y el artículo 75 del mismo órgano legal. Con estas modificaciones quedaría garantizada la imprescriptibilidad de los delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes. ¿Y luego de esto, qué?
- Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), hasta el 2016, Ecuador tenía 16 millones de habitantes; el 50,1% corresponde a las mujeres de las cuales 1 de cada 4 han sufrido algún tipo de violencia sexual² en algún momento de su vida. Los niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 14 años son el 31,1% del total de la población³, según la Fiscalía entre 2014 y 2017 hay 4864 denuncias de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Considero importante hacer esta especificación que permita dimensionar la población real que se encuentra vulnerable de sufrir violencia de género y, por lo tanto, la trascendencia de las medidas adecuadas para enfrentarla.
- La imprescriptibilidad de los delitos sexuales por sí misma es insuficiente, considerando que en el mismo Código Orgánico Penal ya existen más de una docena de especificaciones legales relacionadas a los delitos que tienen que ver con la violencia sexual. El presente artículo es una aproximación a un análisis —que debiera ser más profundo— sobre las implicaciones de la acción del Estado en el desmantelamiento de todo el sistema estructural en torno a la violencia de género, que tiene como manifestación la violencia sexual.

1. Consejo Nacional Electoral, 2018.

2. Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género, 2011.

3. INEC.



Contexto de la consulta

El ascenso a la Presidencia de Lenin Moreno coincide con una ola de develaciones que comprometía el accionar del periodo anterior liderado por Rafael Correa, incluyendo –entre los meses de mayo y noviembre del 2017– varias denuncias de abusos sexuales contra niñas y niños en escuelas y colegios del país. El caso que desata la alerta es conocido como AMMPETRA (Academia Militar Mayor Pedro Travesari), en el que 43 estudiantes de una institución educativa del sur de Quito fueron abusados simultáneamente al interior de un aula de clases por José Luis Negrete, quien era maestro y que ahora se encuentra preso. La mayoría de las niñas y niños que vivieron los abusos, hoy adolescentes, lograron romper el silencio y denunciar, respaldados por sus familias, mientras que otros prefirieron el silencio. Otros casos que llamaron la atención de la ciudadanía fueron: 1) el conocido como “El Principito”, un niño de seis años abusado por su maestro al interior del colegio privado La Condamine; y 2) en Guayaquil varias niñas y niños entre cuatro y seis años reportaron haber sufrido abusos por profesores de grados superiores en los baños del colegio réplica “Aguirre Abad”. Además del delito en sí mismo, la indignación ciudadana resulta de la actitud de complicidad de las autoridades de los planteles que guardaron silencio, no denunciaron ante los avisos y protegieron a los victimarios. En el caso de AMMPETRA las autoridades del plantel se negaron incluso a cumplir las medidas de reparación simbólica que establece la sentencia. En el caso del “Principito”, impactó el respaldo al agresor, sentenciado a 22 años de prisión, por una figura pública como Anne Malherbe esposa del ex presidente Rafael Correa y la asistencia jurídica que Caupolicán Ochoa –abogado personal del mismo Rafael Correa– dio al abusador. Finalmente, en el caso del “Aguirre Abad”, durante la detención a los acusados, la rectora impidió el acceso efectivo de la policía y dos de los implicados logran escapar. En este caso se develó una red de pornografía infantil que vinculaba a otros maestros.

En medio de este contexto de denuncia social, se conforma una Comisión Especializada para investigar denuncias de abuso y violencia sexual en instituciones educativas, así como identificar y promover reformas legales que posibiliten la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta Comisión se denominó AMMPETRA, y fue impulsora del Sí a la pregunta 4.

Por otro lado, la necesidad de reafirmar la figura que intenta posicionar Lenin Moreno de sujeto de diálogo y su intención de sostener la popularidad ganada en los meses de mandato, la sonada demanda de una consulta popular impulsada por algunos sectores finalmente se concreta y se da paso a la identificación de las preguntas. Por supuesto las preguntas de entrada son las que tienen que ver con la reelección indefinida, la destitución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la referente a la derogatoria a Ley conocida de “Plusvalía”. Con un público aún cautivo por los diez años del mandato de Rafael Correa, el riesgo de que estas preguntas no logren la aceptación necesaria era una posibilidad latente. Es así que preguntas como la 4 –referente a los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes– que trastoca la sensibilidad de la población se convierte en una estrategia para lograr la aceptación necesaria. Pero además, representa una ganancia política coyuntural que no trasciende como una respuesta concreta y efectiva para enfrentar la violencia sexual, considerando que esta reforma podía haber pasado directamente por la Asamblea y que el posible debate social –que se debía haber generado durante el periodo de campaña– fue totalmente insuficiente. Por un lado, quienes promovían el No, sostenían que esta fue una pregunta de relleno, mientras que los aliados del Sí no profundizaron el debate, al parecer considerándola una pregunta en la que la aprobación de la ciudadanía se suponía obvia, es decir, un argumento para el Sí absoluto. Por tanto, ambos lados no instalaron un debate profundo sobre la pregunta en sí misma, mucho menos del tema de la violencia sexual y de género como problemática social.

Retos post consulta

Intentar medir el impacto de la pregunta cuatro después de la consulta implica complejizar más allá de la mera reforma legal en la que esta deriva, por ello quiero decir que mi análisis se enfocará en el contexto en el cuál se ejercen los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en Ecuador, y por qué la violencia continua sucediendo a pesar de que ya existen amparos legales previos a la consulta que estaban establecidos para el juzgamiento de delitos asociados a la violencia sexual a menores de edad y, por supuesto, para garantizar en general los derechos de los niñas, niños y adolescentes.

Algunos de los instrumentos legales asociados a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes se presentan en el Anexo N°.1 de este texto.



Con este marco legal ya establecido, comprometido y vigente durante años a nivel nacional e internacional ¿por qué todavía permanece vigente la violencia sexual sobre niñas, niños y adolescentes? Los niñas, niños y adolescentes son vulnerables de sufrir violencia de género, entre otras causas, como un síntoma de la estructura social en la que se reproducen prácticas patriarcales y adultas céntricas atravesadas además por inequidades económicas, de género, sociales y étnicas que profundizan la violencia.

Considero que una de las limitaciones más profundas que puede poner el sistema para que la legalidad sea efectiva tiene que ver con la naturalización de la violencia de género en el imaginario social, lo que se traslada también a las instituciones del Estado y toda la estructura encargada de ejecutarla. La violencia sexual violenta los derechos humanos, principalmente, de mujeres, niñas, niños y adolescentes que son los sujetos más vulnerables de sufrirla, por lo que para este análisis me referiré a tres ámbitos primordiales que inciden directamente en el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos: la salud, la educación y la justicia.

Sobre el ámbito de la salud

El derecho a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, está consagrado como un derecho fundamental en la Constitución. La violencia en nuestro país es considerada un problema de salud pública según el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género. seis de cada diez mujeres han sufrido violencia en algún momento de su vida y una de cada cuatro ha sufrido violencia sexual. El 10,7% de niñas y adolescentes menores de edad fueron víctimas de abuso sexual cometido por familiares, y el 45% por personas conocidas⁴. La violencia sexual afecta exponencialmente la salud de la víctima, no solo en el ámbito emocional sino también la salud física, ya que la víctima está expuesta a enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados, que la expone a complicaciones asociadas al embarazo, es decir, parto o aborto en condiciones inseguras. Por ello, considero que la estructura estatal encargada de la salud debe prestar atención de manera tal que permita asistir a niñas, niños y adolescentes de manera oportuna y eficaz, para prevenir o en su defecto detectar que está siendo víctima de violencia. La estructura de salud es vital para dimensionar la proporción real de la ejecución del delito de violencia sexual, y encaminar el proceso de apoyo y restitución de derechos de la

víctima, ya que son los centros de salud uno de los lugares en los que pueden y deben identificar el delito y trasladarlo al sistema de justicia para garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan una atención oportuna. La Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género emitido por el Ministerio de Salud en 2014, determina la ruta de atención que permita identificar casos de violencia sexual que lleguen a los centros de salud desde el nivel básico de atención. Esta norma determina la implementación de un tamizaje que debe ser realizado a mujeres y población en situación de vulnerabilidad como el caso de niñas, niños y adolescentes. Por tanto, es importante el rol de la estructura de salud para identificar y notificar los casos de abuso sexual, considerando que por sí solas las víctimas no están en condiciones de denunciar y que según la estadística revelada en la Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género (2011) el silencio de las víctimas, voluntario o promovido por familiares y victimarios, alcanza al 27,3% de las víctimas y que tan solo el 13,9% informaron después de un tiempo de sucedido el delito. De esta manera, la eficacia en la implementación adecuada del protocolo de atención, además del amparo legal de la imprescriptibilidad podría otorgar confianza y motivar a las víctimas a hablar y denunciar. Sin embargo, esto no estaría sucediendo, tomando en consideración la sistematización y cruce de datos realizado por las investigadoras del Medio digital Wambra en su reportaje “Niñas Invisibles”⁵, donde se concluye que a pesar de esta normativa, el número registrado por el Ministerio de Salud entre 2013 y 2016 referente a consultas preventivas que arrojaron resultados de violencia sexual es de apenas 232 casos, cifra que contrasta con las 2.181 niñas que paren producto de violación. Resulta entonces que el registro es mínimo, por lo tanto, se puede deducir que no se está implementando la norma o no se la está aplicando adecuadamente. Esto implica que los casos de abuso sexual —que pudieran identificarse en el sistema de salud y trasladarse al sistema de justicia— no están siendo tratados, ni reportados adecuadamente permitiendo la impunidad y la vigencia del delito. Además, promueve un vacío en el caso de una denuncia atemporal al cometimiento del delito, pues para efectivizarla sería necesaria acceder a una prueba física que aporte al proceso legal y, consecuentemente, al juzgamiento del victimario.

4. Encuesta relaciones familiares y violencia de género 2011.

5. <https://wambra.ec/especial-ninas-invisibles-ecuador/>



Si bien hay que reconocer el esfuerzo por articular los diferentes sistemas del Estado, todavía es insuficiente, marcado además por los prejuicios que normalizan la violencia desde los sujetos encargados de proveer los servicios en los sistemas estatales.

La influencia de estos patrones socioculturales es claramente identificable. Por ejemplo, mientras por un lado no se denuncian los casos de abuso sexual que llegan a los establecimientos de salud, sí se denuncian los casos de aborto. Es así que según la Fiscalía, citada en el informe “Códigos Patriarcales Construyendo Desigualdades”, realizado por la organización Surkuna entre 2013-2014, es decir durante el primer año de vigencia de las reformas del COIP (Código Orgánico Integral Penal) ya se habían registrado 51 denuncias relacionadas al aborto. Una evidente e injusta criminalización del aborto y la pobreza, considerando que en este mismo estudio se revelan los perfiles de las mujeres judicializadas: pobres, populares, afro ecuatorianas, indígenas.

Sobre el sistema de justicia

Una vez identificado el delito en contra de niñas, niños y adolescentes, el sistema de justicia tiene la obligatoriedad de investigar y sancionar al o los responsables del delito, pero también, de prestar atención de calidad y calidez que garantice a las víctimas protección, justicia y reparación.

Sin embargo, considero que para comprender la falta de eficacia en el ámbito de la justicia, a pesar de los mecanismos elaborados para mejorarla, se pueden identificar algunos factores como la falta de confianza en estos mecanismos de protección y denuncia por parte de víctimas y los testigos, o la falta de información y conocimiento de las rutas de acceso. Además, por sí sola la voluntad de denuncia de las víctimas no basta para enfrentar el delito, si al denunciar se enfrentan a situaciones de revictimización, extensión de los períodos de los procesos y relaciones interpersonales con los prestadores de servicios de justicia o salud poco amigables y carentes de sensibilidad a la problemática de género.

Mediante un pedido de información, la Fiscalía notifica que los delitos asociados a la violencia sexual: estupro, acoso sexual, abuso sexual a menores de edad ascienden a un total de 5.422 casos entre 2013 y 2017. Según Gustavo Jhalk, presidente del Consejo de la Judicatura, en su comparecencia ante la comisión AMMPETRA del 8 de noviembre de 2017 informaba que entre 2014 y 2017⁶, la Fiscalía recibió 4864 denuncias sobre delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes. En ese mismo espacio anunció que de esas se llevó a juicio solamente 2.264, mientras que 1.653 denuncias, es decir apenas el 34% tenían emitida una sentencia, como se muestra a continuación.

Cuadro N°. 1
DETALLE DE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL ENTRE 2014 Y 2017

Delito	Cantidad
Acoso sexual, si el acoso sexual se cometiere en contra de personas menores de edad Código Penal (Años 2013- hasta agosto 2014)	459
Acoso sexual cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad (COIP)	798
Estupro ⁷ Código Penal (Años 2013- hasta agosto 2014)	1.123
Abuso sexual cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad (COIP)	3.042
Total de delitos registrados entre 2013 y 2017	5.422

Fuente: elaboración propia con base en información proporcionada por la Fiscalía General del Estado.

6. El estupro con la implementación del COIP en 2014 dejó de ser un delito de acción pública. Por ello, solo se pueden presentar cifras hasta agosto de 2014.

7. <https://www.youtube.com/watch?v=wdZSuVo2Kp0>



Antes del 2007, la erradicación de la violencia de género era parte de los compromisos adoptados por el Estado, y ya se habían tomado medidas de orden jurídico como la Ley 103 promulgada en el año 1995. Pero es en 2007 que mediante el decreto presidencial N.- 620 se declara como una *prioridad nacional* la erradicación de la violencia de género. De ello se derivan políticas en el ámbito de la justicia como el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres que establece la creación y fortalecimiento de los Centros de Atención Integral que tienen como objetivo ofrecer servicios de atención especializada que se enfoque en tres ámbitos: apoyo jurídico, psicológico y social; extendiendo el mandato de atención con calidad y calidez. Al momento no se cuenta con cifras oficiales de la implementación de este plan, pero según Jhalk en la misma reunión citada con la Comisión AMMPETRA anuncia que ya hay sanciones por casos de negligencia y tratamiento inadecuado de los casos de abuso sexual. Además, afirmó que 50 operadores de justicia, incluidos jueces y fiscales han sido sancionados. Si bien estas medidas sancionadoras pueden sentar precedentes, deben ir acompañadas de medidas que promuevan el cambio de los patrones socioculturales en los servidores públicos.

Sobre la educación

Fander Falconí, actual Ministro de Educación, entregó a la Fiscalía hasta el mes de diciembre de 2017 cerca de 181 sumarios administrativos que habían sido archivados relacionados al delito de abuso sexual. También afirmó que mediante el análisis a nivel distrital se continuarán entregando más informes relacionados al ámbito educativo estatal. Esta es la información que se maneja actualmente ya que los establecimientos educativos particulares no ponían en consideración los casos de abuso en el Ministerio⁸, sino que los derivaban directamente a la Fiscalía, infringiendo el Art. 359 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) que establece que estos casos se deben poner en consideración de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, órgano del ministerio de Educación. Ahora, si bien la alarma se encendió en el sistema educativo, es importante mencionar que la recurrencia de los delitos sexuales se da mayoritariamente dentro de la familia. Así, una vez más volvemos a los patrones socioculturales que determinan estos comportamientos. En este sentido,

la educación juega un rol primordial en la prevención y erradicación de la violencia de género, siempre y cuando se base en un enfoque de equidad de género, laicidad y universalidad.

La LOEI establece que los estudiantes tienen derecho al acceso a información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y reproductivos, pero la pregunta es: ¿cómo se está llevando este proceso de información? Para poner un ejemplo: mediante el Plan Nacional de Convivencia Armónica y Cultura de Paz en el Espacio Escolar “Más unidos, más protegidos” el Ministerio de Educación está promoviendo talleres y eventos de visibilización con docentes, autoridades y estudiantes para la socialización de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este marco –y en alianza con UNICEF– el ministerio lanza la campaña “Ahora que lo vez, di no más”⁸. Si bien esta es una campaña que tiene el objetivo de prevenir, el tratamiento metodológico no es el adecuado para abordar el tema, ya que en este caso puntual, se coloca la responsabilidad de proteger el cuerpo en la víctima, se exalta la figura de ser un superhéroe que cuida su cuerpo, es un contra mensaje para quienes han sufrido violencia y no han podido evitarla y denunciarla. Si este es el mensaje público masivo, me pregunto entonces cuál es la metodología y el mensaje que se está comunicando en los niveles más privados de las instituciones educativas. Pero en el tema de abuso sexual, el sistema educativo ha fallado no solo en el tratamiento inadecuado de la prevención, sino también –y de forma más rotunda– en la obligatoriedad de denunciar los delitos sexuales que sucedan en el ámbito educativo.

Según el informe de trabajo de la Comisión AMMPETRA entregado en el mes de marzo de 2018, se determina incluso la responsabilidad política del exministro de Educación y actual asambleísta Augusto Espinoza, por conocer los casos y no denunciar.

Por ahora, el ministerio ha expresado públicamente que sus ejes de acción se basan en transparencia en información, restitución de derechos, sanción administrativa y penal, así como prevención. Aún no se tiene un informe sobre la incidencia de estas medidas.

8. <http://www.expreso.ec/actualidad/colegios-privados-casos-abusos-sexuales-normas-BG1923311>



Conclusiones

Creo que una consulta popular, como herramienta que permite ejercer la democracia con un sentido crítico, debe trascender a temas más complejos en los que hay duda de resolución. En el caso de la pregunta 4 de la pasada consulta popular del 4 de febrero de 2018, si bien es totalmente pertinente hablar de la violencia sexual, la imprescriptibilidad no era la pregunta clave de ser consultada, tomando en cuenta que existe una disyuntiva que ameritaba ser llevada a consulta popular referente a la permanencia de los abusadores al interior de las instituciones educativas. Por un lado, si bien debe prevalecer el interés superior de los menores, hasta antes de las denuncias masivas en 2017 los agresores eran trasladados a otras instituciones o delegados a cargos administrativos mientras dure la investigación. Así, se creó un conflicto a la hora de abordar el tema, ya que se alega el respeto al derecho laboral del acusado que aún no ha sido sentenciado, pero recae en una revictimización de la o las víctimas

que acusan, además de poner en riesgo a otras posibles víctimas.

Entonces, con esta aproximación a los nudos críticos en la efectividad de los sistemas articulados del Estado, que a pesar de estar enmarcados en un serie de instrumentos legales no han logrado ser efectivos, considero que más allá de las reformas legales, se necesita un cambio en la administración del Estado con una perspectiva de género transversal para las y los servidores públicos. Son precisamente estas instancias quienes tienen la obligatoriedad de atender y, por lo tanto, manejar la relación directa con las víctimas y el seguimiento continuo de las implementaciones en estos tres ámbitos fundamentales que son la salud, educación y justicia. Es su responsabilidad velar por que los esfuerzos sean eficientes y que al interior de las instituciones se promueva la transformación de los patrones socioculturales, tanto de los servidores públicos, como de la ciudadanía en general.

Anexo N°. 1

MARCO LEGAL NACIONAL SOBRE TEMA DERECHOS SEXUALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Constitución del Ecuador		
<p>Art. 32.- Garantiza el derecho a la salud como un derecho fundamental de los ecuatorianos y ecuatorianas.</p> <p>Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; (...) al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten.</p> <p>Art. 46.- Numeral 4: Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones</p>		
LOEI	Código Niñez y Adolescencia	COIP
<p>Art. 3 Numeral e.- La garantía del acceso a información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos.</p>	<p>Art. 25.- Atención adecuada en el embarazo y al parto, especialmente tratándose de madres adolescentes.</p> <p>Art. 27.- Respecto al derecho a la salud que incluye la salud sexual.</p> <p>Art. 28.- Establece la responsabilidad del Estado de crear, ejecutar y promover políticas, planes y programas que favorezcan el goce de los derechos establecidos en el Art.27.</p>	<p>Art.16.- COIP: Garantiza la imprescriptibilidad de los delitos sexuales en contra de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Art. 150.- Legalidad del aborto y casos en los que es punible.</p> <p>Art.164.- Inseminación no consentida</p> <p>Artículo 165.- Privación forzada de capacidad de reproducción.</p> <p>Artículo 166.- Acoso sexual</p> <p>Artículo 167.- Estupro.</p>



LOEI	Código Niñez y Adolescencia	COIP
	<p>Art. 30 numerales 11.- Informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niñas o niños y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual.</p> <p>Art. 50.- Garantiza el derecho a la integridad personal.</p>	<p>Artículo 173.- Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos.</p> <p>Artículo 168.- Distribución de material pornográfico a niñas, niño y adolescentes.</p> <p>Artículo 169.- Corrupción de niñas, niños y adolescentes</p> <p>Artículo 170.- Abuso sexual</p> <p>Artículo 171.- Violación</p> <p>Artículo 172.- Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual.</p> <p>Artículo 174.- Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos.</p> <p>Artículo 175.- Disposiciones comunes a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.</p>
Marco Legal Internacional sobre tema derechos sexuales de niñas, niños y adolescentes		
<p>Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo-El Cairo: introduce por primera vez los derechos sexuales y reproductivos como derechos que los estados tiene la obligatoriedad de garantizar.</p>		<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</p> <p>Establece entre otros puntos el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental y el derecho a no ser sometido a tratos crueles o degradantes.</p>
<p>Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2016</p> <p>Artículo 11.- Derecho a la protección contra los abusos sexuales.</p>	<p>Declaración del Milenio. 2000. Definición de los Objetivos del Milenio</p> <p>Objetivo 3.- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer</p> <p>Objetivo 5.- Mejorar la salud materna que para lograr este eje, incluye - Lograr el acceso universal a la salud reproductiva.</p>	<p>Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 1995.</p> <p>Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales</p>

Fuente: elaboración propia.



Autora

Gabriela Gómez Toaza

Activista feminista comunitaria indígena y ciberactivista. Comunicadora popular, productora radial y articulista del medio digital Wambra.ec.

Pie de imprenta

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) Ecuador
Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS)
Av. República 500 y Martín Carrión, Edif. Pucará
4to piso, Of. 404, Quito-Ecuador

Responsable

Gustavo Endara | Coordinador de proyectos

Telf.: +593 2 2562103

<http://www.fes-ecuador.org>
<http://www.40-fes-ildis.ec>

 Friedrich-Ebert-Stiftung FES-ILDIS

 @FesILDIS

Para solicitar publicaciones:

info@fes-ecuador.org

Diagramación: graphus® 290 2760

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES-ILDIS) Ecuador

La Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) es una organización alemana representada en más de 100 países del mundo comprometida con los valores de la democracia y la justicia social. Desde su llegada al Ecuador en el año 1974 como Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), la institución se ha desempeñado como centro de pensamiento progresista y facilitador de diálogos democráticos. El trabajo está enfocado en cuatro ejes: profundizar la dimensión social de la democracia, fomentar la justicia social, construir una economía justa, así como aportar a la gobernanza regional y la paz.

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las de la Friedrich-Ebert-Stiftung.

ISBN: 978-9978-94-187-4